Al Departamento de Programación de Contrataciones Públicas:

Conforme solicitado respondemos las observaciones surgidas dentro del análisis de la DNCP:

- ✓ **Consulta:** *Razones por las que el presente convenio modificatorio es realizado superando el plazo de ejecución previsto en el contrato (450 días)*

  Respuesta: Se aclara que en la Cláusula 5.1 del Contratos N° 6721/2016 se estipula que el plazo de vigencia del Contrato es desde la suscripción del mismo, hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras. Cabe recalcar, que en el presente Convenio Modificatorio N° 2 se tramitan principalmente el pago por mayor volumen de trabajo, sin los cuales no se podría concluir las obras. Además, se prevé la compra de suministros y se realiza un ajuste de cantidades finales ejecutadas. La recepción definitiva de las obras será otorgada una vez concluidas todas las obras y finalizado el periodo de garantía.

- ✓ **Consulta:** *Aclarar el motivo por el cual no se ha cumplido con el plazo de ejecución previsto en el contrato, teniendo en cuenta que en el SICP no se observa alguna ampliación de plazo, como tampoco prórroga del mismo.*

  Respuesta: El plazo de ejecución previsto en el contrato es de 450 días calendario, el cual se computa desde la entrega de la Orden de Inicio para proceder a la construcción y finaliza con la puesta en servicio de la nueva instalación. Posteriormente en la etapa de ejecución de la Cuenta General – Finiquito se procederá a determinar las responsabilidades de los atrasos que pudieron surgir durante el proceso constructivo.

Se adjunta copia de la documentación citada.

Atentamente,

Ing. Cristhian Alderete
GT/DSE